

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
-SECCIÓN CUARTA-

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 11001 33 37 043 2017 00018 00
Demandante: FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES DE BOYACÁ
Demandado: FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA - FONPRECON
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

Llega al Despacho el expediente de la referencia, en el cual este Despacho en audiencia inicial de 3 de diciembre de 2019, negó la excepción de caducidad propuesta por la parte demandada.

La apoderada de **FONPRECON** interpuso y sustentó el recurso de apelación en la audiencia inicial de 3 de diciembre de 2019, el cual, fue concedido dentro de la misma.

El H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, Subsección “B” mediante auto de 22 de abril de 2021, **CONFIRMÓ** la decisión adoptada por este Despacho en audiencia inicial de 3 de diciembre de 2019.

Conforme con lo anterior, se procederá con el trámite correspondiente y se fijará fecha para llevar a cabo continuación de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011¹.

Asimismo, dando alcance a lo dispuesto en los artículos 181 y 182 *ibídem*, se advierte a las partes que se dispondrá la presentación de los alegatos de conclusión en la misma audiencia, si a ello hay lugar, lo anterior en aplicación de los principios de economía procesal, celeridad y eficacia, adoptados por el titular de este Despacho como Juez Director del Proceso.

De conformidad con lo anterior, se informa que la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.CA, se llevara a cabo de manera virtual de conformidad con los parámetros establecidos por el Gobierno Nacional y los fijados por el Consejo Superior de la Judicatura en su materia, aunado a esto se les indica que deben contar con los medios electrónicos para su realización (computador, cámara, whatsApp y teléfono móvil) y tener activado el programa Microsoft Teams.

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 2080 de 2021.

En consecuencia se;

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, Subsección “B”, en proveído del 22 de abril de 2021, **CONFIRMÓ** la decisión adoptada por este Despacho en audiencia inicial de 3 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: FIJAR el día **martes 14 de septiembre de 2021, a las 09:30 a. m.**, como fecha y hora para llevar a cabo continuación de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, de manera virtual, dentro de la cual se agotaran las etapas de fijación del litigio, posibilidad de conciliación y decreto de pruebas. Se advierte a las partes que se dispondrá la presentación de los alegatos de conclusión en la misma audiencia si a ello hay lugar, lo anterior en aplicación de los principios de economía procesal, celeridad y eficacia, adoptadas por el titular de este Despacho como Juez Director del Proceso.

Se les informa que el día 13 de septiembre de 2021, se les enviara a través de correo electrónico el link para ingresar a la audiencia inicial virtual, por ende se les solicita una vez recibido el link para la audiencia, reenviar a dicho correo sus datos personales, Correo electrónico y Numero de celular.

TERCERO: Cumplido lo anterior, por secretaría ingrese el expediente al Despacho para la preparación de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LINA ÁNGELA MARÍA CIFUENTES CRUZ
JUEZ

RMA

**JUZGADO CUARENTA Y TRES ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN CUARTA-**

Por anotación en **ESTADO** notificó a las partes la providencia anterior, hoy **7 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, a las 8:00 a.m.



ALFONSO NOLBERTO NAVARRO DOS SANTOS
SECRETARIO JUZGADO 43 ADMINISTRATIVO ORAL